



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de marzo de 2022

VISTO: El Memorandum N° 157-2022-DIRESA-HRM/01 de fecha 14 de febrero del 2022; el Informe N° 06-2021-GERESA-HRM/CFT de fecha 19 de octubre del 2021; el Informe Técnico N° 01-2021-GERESA-HRM/CFT de fecha 27 de setiembre del 2021; el Informe N° 011-2021-GERESA-HRM/CFT de fecha 21 de julio del 2021 y el Acta de Reunión Extraordinaria del Comité Farmacoterapéutico de fecha 12 de julio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 28642, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por ello su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así como, garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, cuyo objetivo es establecer las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459- Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011/SA, se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29459- Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, regulando el registro, control, vigilancia sanitaria de estos productos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud "Sistema de Dispensación de Medicamentos en dosis Unitarias para los Establecimientos del Sector Salud", cuya finalidad es promover el acceso, así como e uso seguro y racional de los medicamentos y ,material médico quirúrgico en el ámbito hospitalario, a través de la apropiada implementación y/o fortalecimiento del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 122-2020-GERESA-HRM/DE de fecha 26 de mayo del 2020, se conformó el Comité Farmacéutico del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 233-2020-GERESA-HRM/DE de fecha 07 de octubre del 2020, se dispuso reconstituir el Comité Farmacéutico del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 12 de julio del 2021, el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua, acordó los siguientes aspectos:

(...)

2. Se aprueba el listado de Medicamentos e Insumos Médicos que deben llevar los Coches de Paro en el Hospital Regional de Moquegua y elevar a la Dirección Ejecutiva para su reconcomiendo por Resolución Directoral. Se anexa informe y cuadro con la cantidad, medicamentos e insumos por cada servicio en la que deben estar los Coches de Paro.

3. Se define los Servicios que deben contar con Coches de Paro, los cuales realizan el manejo de pacientes en los que la posibilidad de paro cardíaco y/o shock son altos, los cuales deben estar preparados y contar con los medicamentos e insumos necesarios para responder oportunamente y salvar la vida de los pacientes; se define que son: Trauma Shock COVID, Emergencia No COVID, UCI Adultos, UCI Neonatal, los servicios de Centro Obstétrico (Obstetricia y Neonatología), Centro Quirúrgico; en Internamiento los servicios de Medicina, Cirugía, Pediatría, Neonatología, Gineco Obstetricia y las UPSS de Apoyo al Diagnóstico: Procedimientos de Gastroenterología y Diagnóstico por Imágenes. En total 14 coches de paro en el Hospital.





Resolución Ejecutiva Directoral

4. Hacer llegar el listado de Medicamentos e Insumos con la Resolución Directoral de aprobación a la UPSS de Farmacia, la cual debe de elaborar su directiva con las normas y procedimientos, definiendo responsabilidades en el manejo, dotación, reposición, control, registro e información y etc. De los coches de paro, para que sea aprobada por Resolución Directoral.



Que, mediante Informe N° 011-2021-GERESA-HRM/CFT de fecha 21 de julio del 2021, la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua, solicitó la emisión de acto resolutivo, por cuanto mediante Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 12 de julio del 2021, se aprobó el listado de medicamentos, dispositivos e insumos médicos que deben tener los Coches de Paro del Hospital, el Listado de los Servicios que deben contar con Coches de Paro y la distribución de los medicamentos, dispositivos e insumos médicos que debe contar cada Coche de Paro, siendo considerados: Trauma Shock COVID, Emergencia No COVID, Unidad De Cuidados Intensivos De Adultos, Unidad De Cuidados Intensivos Neonatales, Centro Obstétrico: Sala De Partos, Centro Obstétrico: Atención Del Recién Nacido, Centro Quirúrgico, Hospitalización Del Departamento De Medicina, Hospitalización Del Departamento De Cirugía, Hospitalización Del Departamento De Gineco Obstetricia, Hospitalización Del Servicio De Pediatría, Hospitalización Del Servicio de Neonatología, sala de Procedimientos de Gastroenterología, Departamento de Imágenes, Ambulancia Tipo II y Ambulancia Tipo III.



Que, mediante Informe N° 06-2021-GERESA-HRM/CFT de fecha 19 de octubre del 2021, el presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua, alcanzó el Informe Técnico N° 01-2021-GERESA-HRM/CFT de fecha 27 de setiembre del 2021, que sustenta el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 12 de julio del 2021, donde se dispuso definir los Servicios que contarán con Coches de Paro;

Que, con Memorándum N° 157-2022-DIRESA-HRM/01 de fecha 14 de febrero del 2022, se reitera la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación de los Coches de Paro para los diferentes servicios del Hospital Regional de Moquegua; de acuerdo con el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 12 de julio del 2021;

Qué, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la distribución de los Coches de Paro a las UPSS siguientes del Hospital Regional de Moquegua, conforme al siguiente detalle:

UBICACIÓN	NÚMERO
Trauma Shock COVID	1
Emergencia No COVID	1
Unidad De Cuidados Intensivos de Adultos	1
Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	1
Centro Obstétrico-Sala de Partos	1
Centro Obstétrico-Atención Del Recién Nacido	1
Centro Quirúrgico	1
Hospitalización Del Departamento De Medicina	1
Hospitalización Del Departamento De Cirugía	1
Hospitalización Del Departamento De Gineco Obstetricia	1
Hospitalización Del Servicio De Pediatría	1
Hospitalización Del Servicio De Neonatología	1
Sala De Procedimientos De Gastroenterología	1
Departamento De Imágenes	1
Ambulancia Tipo II	1
Ambulancia Tip III	1
TOTAL	16



Resolución Ejecutiva Directoral

Artículo 2°.- APROBAR el listado de medicamentos e insumos médicos que debe de llevar los coches de paro, así como las cantidades respectivas en cada UPSS asignado del Hospital Regional de Moquegua con eficacia anticipada a partir del 15 de febrero del presente año. Se anexa informe y cuadro (los cuales forman parte de la presente resolución) con la cantidad, medicamentos e insumos por cada servicio.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua, lo dispuesto en la presente resolución, para el cumplimiento de sus fines y objetivos acordados; así como para que a partir del presente acto resolutorio elabore directiva en la que se establezcan las normas y procedimientos, definiendo responsabilidades en el manejo, dotación, reposición, implementación, monitoreo, supervisión y todas aquellas acciones que correspondan al manejo de los coches de paro.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a cada uno de los UPSS asignado con un coche de paro del Hospital Regional de Moquegua la presente resolución.

Artículo 5°.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JLHD/DE
lavm/AL
C/C
DIRECCION EJECUTIVA
ADMINISTRACION
COMITÉ FARMACEUTICO
FARMACIA
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORVIA DONOSO
CMP. 051259
DIRECTOR EJECUTIVO